



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

ICC 106-5 Rev. 1

25 marzo 2011
Original: inglés

C

Votos

Consejo Internacional del Café
106^o período de sesiones
28 – 31 marzo 2011
Londres, Reino Unido

Redistribución de los votos en el Consejo para el año cafetero 2010/11 de conformidad con las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 12 del Acuerdo Internacional del Café de 2007

(Calculada al 25 de marzo de 2011)

Antecedentes

1. En el presente documento consta la redistribución de los votos en el Consejo para el año cafetero 2010/11, calculada de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Internacional del Café de 2007.
2. Los votos correspondientes a los Miembros exportadores e importadores se han calculado tomando como base los datos estadísticos que figuran en los documentos ED-2091/10 Rev. 1 y ED-2092/10 Rev. 1, respectivamente. La distribución inicial de los votos en el Consejo para el año cafetero 2010/11 se basó en la afiliación a la Organización a tenor del Convenio de 2001 al 22 de septiembre de 2010 (véase el documento EB-3979/10).
3. El Cuadro 1 muestra a) los votos de los Miembros exportadores a tenor del Acuerdo de 2007; b) los Miembros exportadores a tenor del Acuerdo de 2007 que tienen adeudos y cuyos derechos de voto están suspendidos; c) Miembros exportadores a tenor del Convenio de 2001 en proceso de afiliarse a tenor del Acuerdo de 2007; d) Miembros exportadores a tenor del Convenio de 2001 en proceso de afiliarse a tenor del Acuerdo de 2007 y con adeudos. El Cuadro 2 muestra a) los votos de los Miembros importadores a tenor del Acuerdo de 2007; b) los Signatarios al Acuerdo de 2007 que no han todavía completado los procedimientos de afiliación. El Cuadro 3 muestra la situación de los adeudos que afectan los derechos de voto. El Cuadro 4 muestra la situación de las contribuciones pendientes relativas a 1994/95 y ejercicios económicos anteriores de ex Miembros.

Medidas que se proponen

Se pide al Consejo que apruebe el presente documento.

NOTAS RELATIVAS A LOS CUADROS

1. El párrafo 2 del Artículo 12 del Acuerdo de 2007 estipula que cada Miembro tendrá cinco votos básicos.
2. El párrafo 5 del Artículo 12 estipula que la UE tendrá voto como un solo Miembro.
3. El párrafo 7 del Artículo 12 estipula que el Consejo dispondrá lo necesario para la redistribución de los votos de conformidad con lo dispuesto en dicho Artículo, cada vez que varíe la afiliación a la Organización, o se suspenda el derecho de voto de algún Miembro o se restablezca tal derecho, en virtud de las disposiciones del Artículo 21.
4. El párrafo 8 del Artículo 12 estipula que ningún Miembro podrá tener dos tercios o más de los votos de su sector.
5. El párrafo 2 del Artículo 21 estipula que si algún Miembro no paga su contribución completa al Presupuesto Administrativo en el término de seis meses a partir de la fecha en que ésta sea exigible, se suspenderán sus derechos de voto y su derecho a participar en reuniones de comités especializados hasta que haya abonado la totalidad de su contribución. Sin embargo, a menos que el Consejo lo decida no se privará a dicho Miembro de ninguno de sus demás derechos ni se le eximirá de ninguna de las obligaciones que le impone este Acuerdo.
6. Las Filipinas se afiliarán al Acuerdo de 2007 una vez que el Consejo haya establecido el procedimiento de adhesión (véase el documento WP-Council 213/11).
7. Liberia es un nuevo Miembro del Acuerdo de 2007, y tiene contribuciones pendientes de años cafeteros anteriores. El Consejo someterá a consideración si restablecer sus votos por el momento, como ocurrió con Panamá en circunstancias similares en 2006.